



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RAM 660/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 660 /12 Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-256, de 19 de septiembre de 2012 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01101/12 de 18 de septiembre de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 148/12 "Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución de Declaración Desierta RPA No. 177/2012 de 04 de julio de 2012, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 74/12, "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces" D-2** por el informe de calificación y recomendación se acredita que, mediante el acta de cierre de presentación de propuestas **no se registró ningún proponente, conforme establece el Artículo 27 inc. a del D.S. No. 181** y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución N° 44/12, documento que se encuentra a fs. 294.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-2, mediante Nota Sub Alcaldía. CITE N° 1070/2012 del 13 de julio y conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, **SOLICITA** al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 229.997,47 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 44/2012 de 23 de julio de 2012, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 23 de julio de 2012, con Código Interno 74/12, Número de Confirmación: 862665, **CUCE: 12-1101-00-316745-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 229.997,47 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones N° 266/12 de 26 de julio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de 02 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces" D-2**, con un costo de **Bs. 226.153,63** (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES con 63/100 BOLIVIANOS) a la Empresa CONSTRUCTORA TREGA representado legalmente por Sr. IRON LUIS MORALES FERAUDY, con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 276/2012 de 08 de agosto, **APRUEBA** el Informe de la comisión de Calificación de fecha 08 de agosto de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces" D-2**, con un costo de **Bs. 226.153,63** (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES con 63/100 BOLIVIANOS) a la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

empresa CONSTRUCTORA TRECA representado legalmente por el Sr. IRON LUIS MORALES FERAUDY, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces**" D-2, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 17 de julio de 2012, con Prev. N° 09874, con Código SISIN A019063300000, Categoría Programática 17 0798 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 230.000,00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces**" D-2, se encuentra ubicado en el barrio Los Sauces, perteneciente al Distrito 2 de la ciudad de Sucre. Con la ejecución de la obra se mejorara la transitabilidad vial de la zona para garantizar la seguridad y accesibilidad tanto peatonal como vehicular que consiste en la excavación de 365,34 metros cúbicos en terreno semiduro, la construcción de seis sumideros pluviales, una cámara de inspección, y la conformación de pavimento rígido en un área de 946,67 metros cuadrados; la construcción de 179,28 metros lineales de bordillo, proyecto que beneficiara a 164 familias que son beneficiarios directos, e indirectamente se beneficia toda la población que transita a diario por la calle S/ID-26-0936.

Que, en sesión del 13 de septiembre de 2012, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 359/2012, emitido por esta comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal para que en el plazo de tres días presente un informe técnico sobre los parámetros de selección de obras para la calificación de la experiencia específica.

Que, según RPS CITE: 535/2012 de fecha 17 de septiembre se señala lo siguiente en todos los documentos Base de contratación (DBC) de la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocados por la Municipalidad de Sucre para las cuantías comprendidas entre 200.000.- a 1.000.000.- de Bolivianos y cuyos métodos de selección elegido por las unidades solicitantes es el de: Calidad Propuesta Técnica y Costo, de manera referencial para la evaluación de la experiencia específica declarada por los proponentes en los formularios respectivos, se ha insertado en dichos DBCs un listado clasificado por el órgano rector de OBRAS SIMILARES por tipos de intervención donde se describen:

- a. Obras Viales
- b. Obras Viales Urbanas
- c. Obras de Saneamiento Básico y Riego
- d. Obras Hidráulicas
- e. Edificaciones
- f. Instalación de redes de gas
- g. Obras especiales

Que, dicho listado referencial, puede ser complementado o mejorado por cada entidad pública de acuerdo a su criterio técnico, pero en si constituye un referente fundamental para la modalidad ANPE, ya que dicho listado de obras similares ha sido copiado del modelo de DBC de Obras de la Modalidad Licitación Pública Nacional, publicado por el órgano rector del SABS. Con lo que se aclara para su validación técnica en cuanto a la calificación de la experiencia específica.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 148/12** de 22 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 12 a fs. 24
Informe Estudio de Suelos a fs. 28
Especificaciones Técnicas de fs. 34 a fs. 87
Certificación de Uso del Suelo a fs. 114
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 120
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 292
Documento Base de Contratación de fs. 435 a fs. 449
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 547
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 548 a fs. 549
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 550
Número de Identificación Tributaria a fs. 551
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 552
Solicitud de Retención del 7% Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 554





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 660/12

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de 2DA Convocatoria de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 293
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 294
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 452.
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 453
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 454
Seriedad de Presentación de Propuesta a fs. 493
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 470 a fs. 491
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 526
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 528
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 530 a fs. 531
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 537 a fs. 538
Resolución de Adjudicación de fs. 541 a fs. 542

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 148/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Constructora **TRECA** representado legalmente por el Sr. **IRON LUIS MORALES FERAUDY** para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces**" **D-2**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 226.153,63 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES con 63/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**.

**Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

**Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

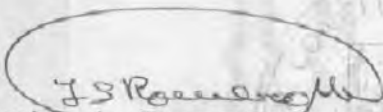


# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Junta Vecinal Los Sauces**" D-2 Contrato Administrativo N° 148/2012, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**